



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19-01-12 Hs. 12:13	
Numero:	Fojas: 8
Expte. N°	
Girado a:	
Recibido:	Sentano

2012 – en Memoria a los Héroes de Malvinas

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23-1-12 Hs. 11:14/12	
Numero: 04	Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Carlo Cobina

NOTA N°: 14

LETRA: P.S.P

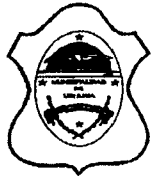
Ushuaia, 19 de enero de 2012

Sr. Presidente del
 Concejo Deliberante de Ushuaia
 Dn. Damián DE MARCO
 S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución C.D., referido a la aprobación del Reglamento para la Declaración de Interés Municipal otorgada por este cuerpo.


 Silvio BOCCHICCHIO
 Concejel P S P
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo Deliberante y los propios Concejales, recibimos en forma permanente diferentes propuestas de particulares, instituciones y de diversas organizaciones intermedias para que sean declaradas de "Interés Municipal".

Una de las tareas del Concejo Deliberante de Ushuaia es alentar, difundir y acompañar las iniciativas de los vecinos y las instituciones de la ciudad, así como jerarquizar tales propuestas, prestando asistencia y contribuyendo con la promoción de aquellas que sean de interés general para la comunidad.

Pero frente a la falta de parámetros claros para conceder o denegar tal distinción, se plantea la necesidad de fijar un reglamento que establezca criterios y modalidades, evitando así que se otorguen en forma indiscriminada y por ende, que los beneficios de tal mención, casi honorífica, se desnaturalicen, se desvirtúen, y dejen de ser un estímulo certero a los emprendimientos genuinos de los ciudadanos y sus organizaciones.

La declaración de "Interés Municipal" representa un reconocimiento de carácter excepcional, basado en el mérito y en la representatividad, y su otorgamiento no implica necesariamente para el Concejo Deliberante o para el Ejecutivo Municipal, el compromiso de entregar subsidios o estímulos económicos a las personas o entidades destacadas.

En cada distinción de este tipo, la autoridad de la ciudad exalta actitudes y valores que interesan ser proyectados como ejemplo, por tratarse de actitudes propositivas, esfuerzos colectivos y/o individuales, acciones solidarias o benéficas, campañas de bien público, iniciativas fundadas en el altruismo, la pasión, el

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

cuidado del otro y del ambiente, el ansia de superación, de trascendencia y de proyección de futuro.

Es por ello que consideramos pertinente reglamentar el procedimiento que regirá el otorgamiento de las Declaraciones de “Interés Municipal” en nuestro ámbito, sin perjuicio de los requisitos a seguir cuando deban intervenir -por su naturaleza- otros organismos.

Por estas razones, y en el ánimo de jerarquizar una distinción que otorga el Concejo Deliberante, en beneficio de quienes la solicitan y a la que acceden en orden a sus méritos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del autor del texto.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

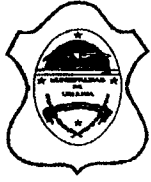
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento para el otorgamiento de Declaraciones de "Interés Municipal" en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, a la hora de otorgar Declaraciones de Interés Municipal de dicho ámbito.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º: Se instituye la distinción "Declaración de Interés Municipal" extendida por Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, a ser otorgada a las iniciativas individuales o colectivas que representen los valores y principios de nuestra comunidad, derivadas del mérito y/o de la representatividad, y que aporten al desarrollo democrático, cultural, económico, social, deportivo de la sociedad de Ushuaia, sean estas actividades culturales, sociales, educativas, deportivas, formativas, comunicacionales, sanitarias o festivas.

ARTICULO 2º: Para que una iniciativa sea declarada como de Interés Municipal, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) tender al bien común y ser de interés general;
- b) no perseguir fines de lucro;
- c) contener en su espíritu y en los antecedentes del o los presentantes, respeto a las instituciones democráticas;
- d) en el caso de participación de representantes locales en certámenes, concursos o actividades, haber logrado su carácter de representación por selección comprobable o convocatoria abierta;
- e) en el caso de Fiestas o Celebraciones Populares, que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad, tengan características de hecho comunitario significativo y/o proyección regional o nacional verificable;

ARTÍCULO 3º.- Las solicitudes ingresadas como Asunto Particular, o los proyectos de Resolución de Declaración de Interés Municipal presentados por los concejales, deberán contener:

- a) una reseña de los antecedentes del particular o de la entidad solicitante o responsable del proyecto y currículum vitae de cada uno de ellos;

W



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

- b) en caso de instituciones u organizaciones, estatutos y/o instrumentos constitutivos de la misma; nómina completa de los miembros integrantes del Consejo Directivo;
- c) si las hubiere, nómina de actividades similares organizadas por la institución solicitante;
- e) detalle de la actividad sobre la que se solicita la Declaración, los temas que serán desarrollados en el evento, características, duración, invitaciones o el programa donde figure la participación del o los representantes locales, según corresponda;
- f) nómina de organismos y/o personalidades que han comprometido su participación y/o adhesión, y su carácter municipal, provincial, nacional o internacional, según sea el caso;
- g) público o beneficiarios potenciales de los servicios o actividades que realiza el peticionante y para la que se ha solicitado la declaración de Interés Municipal;
- h) toda otra información que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad de la petición.

Los requisitos enumerados no deben ser tipificados como taxativos, pero deben necesariamente ser antecedente y fundamento de la evaluación que efectúe el Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- La Comisión a la que fuese girado el proyecto, elaborará un informe conteniendo la evaluación de la pretensión interpuesta y emitiendo opinión fundada sobre la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento de la Declaración.

ARTICULO 5º.- Para el caso de actividades programadas, toda solicitud Declaración de Interés Municipal, deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que han de llevarse a cabo el evento sobre el que se requiere el otorgamiento de la Declaración. Pasado dicho plazo, el informe al que se refiere el artículo anterior, deberá justificar la excepción a dicho plazo.

ARTICULO 6º.- Cuando por naturaleza o contenido de la actividad sea indispensable la intervención de otro/s Organismos del Estado, las actuaciones podrán ser giradas en forma previa al informe preliminar estipulado en el Artículo 4º del presente.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTICULO 7 º.- La denegación del otorgamiento de la Declaración solicitada deberá ser notificada al peticionante y no requerirá motivo. En caso de no acordarse la solicitud con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas al inicio del evento, la misma deberá ser considerada como denegada por el solicitante.

ARTICULO 8º.- El Concejo Deliberante se encuentra facultado para retirar la Declaración otorgada y difundir la medida por los medios que considere más idóneos, cuando el desarrollo de las actividades demuestren una seria y fehaciente desviación en punto a los programas presentados y sometidos a evaluación.

ARTÍCULO 9º.- Las actividades que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Municipio no podrán acceder a estas distinciones. En cambio, sí podrán hacerlo aquellos que, organizadas por terceros, cuenten con auspicio de la Municipalidad o del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º.- La persona o entidad que hubiese obtenido la Declaración de Interés Municipal para un evento o participación de representante local, deberá presentar ante el Concejo Deliberante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos posteriores a la realización de la actividad, un informe firmado en el que se detallen los resultados, debates, conclusiones y toda la información general relativa al desarrollo y resultado para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. De no cumplirse este requisito el Concejo puede rechazar toda otra nueva solicitud propuesta por la misma persona o entidad, o en las que estos intervengan.

ARTÍCULO 11º.- Sin perjuicio de la ausencia de fines de lucro requerida para obtener la distinción, en el caso de que se declare de Interés Municipal a una actividad, evento o jornada cuyo fin sea la recaudación para fines benéficos y suponga el pago de una entrada, bono contribución o derecho de ingreso, los organizadores, antes de recibir tal distinción deberán acreditar la asignación de un mínimo de becas, entradas o invitaciones, en número a definir con el Concejo Deliberante, para ser otorgadas a Escuelas, ONG., Instituciones de Bien Público o vecinos interesados que no puedan afrontar el pago.

ARTICULO 12º: La Declaración de Interés Municipal consiste en la entrega al interesado de una copia certificada de la Resolución C.D. que la otorga, junto con un diploma simbólico que extenderá el Concejo Deliberante, firmado por el o los

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Concejales impulsores del Proyecto de Declaración, además de la firma correspondiente al Presidente del Cuerpo. Asimismo, en la ceremonia, el Presidente del Concejo Deliberante y un representante por cada uno de los Bloques Políticos que lo componen estarán a cargo de entregar las mencionadas distinciones.

ARTÍCULO 13º: La Declaración de Interés Municipal de ningún modo obliga a algún tipo de ayuda económica por parte del Concejo Deliberante, siendo la misma de carácter estrictamente honorífico.

ARTÍCULO 14º: El sitio web oficial del Concejo Deliberante deberá incorporar una sección especial que contenga el listado de Declaraciones de Interés Municipal otorgadas por el cuerpo, cada una de las cuales, debe estar acompañada de la mayor información posible que permita al lector comprender la importancia de tal distinción.

ARTÍCULO 15º: De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia